

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y los Serms. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Comunicaciones y telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.).

«ARZOBISPADO DE SANTIAGO.—«Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Santiago 5 de Julio de 1878.—Muy señor mio de mi elevada consideracion y profundo respeto: Los piadosos y laudables deseos de S. M. el REY nuestro Señor (Q. D. G.) están exactamente cumplidos en esta vasta archidiócesis, segun era de nuestro deber. Al primer aviso telegráfico de que se hallaba enferma S. M. la REINA Doña Mercedes (Q. S. G. H.) principiaron las rogativas en todo el Arzobispado; por manera que cuando llegó la Real Carta autógrafa que las encargaba, ya estaba satisfecha puntualmente la piadosa aspiracion de S. M. el REY; y no hubieran terminado si el telégrafo no nos hubiera comunicado otra catástrofe mayor. Sabida esta con inmenso dolor de nuestros corazones, comenzamos á ofrecer sufragios, mandé celebrar exequias en todas las iglesias de mi jurisdiccion y comenzar los preparativos para las solemnisimas y clásicas que hoy han tenido lugar en esta Apostólica y magnífica Basílica metropolitana. Han revestido toda la solemnidad que en ella cabe, y bien sabe V. E. que no tiene rival la característica de los actos religiosos de este magnífico templo. La majestad del canto; el aparato fúnebre; el catafalco que llegaba hasta los arcos de hierro que sostiene el botafumeire; la asistencia de todas las Autoridades y de un concurso numeroso, con la elocuente oracion fúnebre; pronunciada por el Sr. Canónigo Magistral, han formado un conjunto digno de su objeto.

Ruego á V. E. se sirva participarlo todo á S. M. el REY nuestro Señor, á la Serenísima Señora Princesa de Asturias y al resto de la Real Familia, á fin de que les sirva de algun lenitivo en el estado de postracion y abatimiento en que les ha sumido, como á todos nosotros, un golpe tan doloroso como inesperado.

Con este motivo me cabe la honra de repetirle de V. E. atento seguro servidor Q. B. S. M., el Cardenal Payá, Arzobispo de Compostela.»

ARZOBISPADO DE TARRAGONA.—«Excmo. Sr.: Luego de recibida la Real Carta de ruego y encargo, de fecha de 23 del último mes, dispuse se celebrasen generales y públicas rogativas en todas las iglesias de esta archidiócesis por el restablecimiento de la preciosa salud de S. M. la REINA, las que no pudieron tener lugar en la mayor parte de las parroquias distantes de esta capital, por cuanto vino luego el triste y fatídico anuncio de la inmensa desgracia que acababa de sufrir la Nacion con la sensible muerte de la malograda y virtuosa Doña María de las Mercedes de Orleans y de Borbon.

En medio del dolor de que todos estamos poseidos por tan irreparable pérdida, y en justo cumplimiento de lo prevenido por S. M. el REY (Q. D. G.) en su Real Carta de 27 del mismo Junio, se celebran en este dia en este templo metropolitano y primado fúnebres exequias por el alma de nuestra angelical REINA con la mayor solemnidad posible, con asistencia de todas las Autoridades de la provincia y de la capital, y de todas las Corporaciones del Estado, provincia y Municipio.

Al manifestar á V. E. el último tributo que se acaba de rendir en esta iglesia á la augusta difunta, ruego encarecidamente á V. E. se sirva reiterar á S. M. el REY (Q. D. G.) mi más sentimental pésame, y que continuará rogando al Padre de las misericordias le otorgue el consuelo y resignacion cristiana que levante su magnánimo espíritu de la postracion en que le ha sumido tan triste como lamentable desgracia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 6 de Julio de 1878.—Constantino, Arzobispo de Tarragona.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE PAMPLONA.—«Excmo. Sr.: Hoy se han celebrado con gran pompa fúnebre en esta Santa iglesia catedral las exequias de la virtuosa REINA Doña María de las Mercedes (Q. S. G. H.). A la solemne funcion religiosa, en que he oficiado de pontifical, han asistido, ademas de todo el Clero catedral y parroquial de la ciudad, el Capitan general con los Jefes y Oficiales de la guarnicion, el Gobernador civil con los empleados que están á sus órdenes, la Diputacion provincial con el personal de sus dependencias, la Audiencia territorial, el Ayuntamiento, el Claustro de Profesores del Instituto y Seminario, el Colegio de Abogados y Notarios, gran número de personas distinguidas de todas clases, y un concurso extraordinario que llenaba las espaciosas naves del templo; todos los cuales han acudido á tributar este último homenaje público de amor y veneracion á la malograda esposa de S. M. el REY.

Un deber de justicia me obliga á consignar que la Excmo. Diputacion de Navarra, siguiendo la tradicion del antiguo Consejo de este Reino, ha patrocinado la solemne funcion de funerales y costado todos los gastos de ornato y alumbrado del templo, que se han hecho con toda magnificencia; contribuyendo así á dar al acto religioso un esplendor que ni yo ni el Cabildo le habiéramos podido dar.

Aunque tengo ya dicho á V. E., contestando á la Real Cédula sobre esta materia, que estaban ya ordenadas las exequias en toda la diócesis, me creo obligado á darle cuenta de los que se han celebrado hoy en esta Santa iglesia catedral, deseoso de proporcionar á S. M. un nuevo lenitivo en su justo dolor con esa nueva prueba de amor á la Real Familia y á su Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 6 de Julio de 1878.—José, Obispo de Pamplona.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE ORENSE.—«Excmo. Sr.: El infausto acontecimiento de la temprana muerte de S. M. la REINA nuestra Señora Doña María de las Mercedes ha conmovido dolorosamente mi corazon. Su notoria virtud y relevantes prendas eran fundamento de consoladoras esperanzas para el Trono y para la Nacion entera. Mas plugo á Dios llamarla para sí, y preciso es adorar las Divinas disposiciones y resignarse en medio de la tribulacion.

Tan luego como llegó la triste nueva, la comuniqué inmediatamente al Clero y fieles de mi diócesis, á fin de que dirigieran oraciones al Todopoderoso por el alma de la augusta Soberana, y tambien por la importante salud de S. M. el REY nuestro Señor y Real Familia, á quienes contemplo sumidos en la mayor amargura.

Recibida despues la Real Carta de nuestro atribulado Monarca, en conformidad con sus piadosos deseos he dispuesto la celebracion de solemnes honras en la Santa iglesia catedral y en todas las iglesias parroquiales y de religiosas de la diócesis por el eterno descanso de la joven REINA, que subió al Trono con universal alegría, y ha descendido al sepulcro con general sentimiento.

Hoy se han celebrado las honras en esta Santa iglesia catedral con Misa pontifical y oracion fúnebre, asistiendo todas las Autoridades, Corporaciones, Clero y numeroso concurso, dando todos un público testimonio de su piedad y tradicional amor á los Reyes y Real Familia.

Dígnese V. E. elevarlo al conocimiento de S. M. el REY, por cuya preciosa vida pido al Rey de Reyes y Señor de los que dominan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 6 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Cesáreo, Obispo de Orense.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE TUY.—«Excmo. Sr.: Luego que recibí el telegrama de V. E. comunicándome la grave enfermedad de S. M. la REINA (Q. E. P. D.), ordené que en esta Santa iglesia catedral y en todas las parroquias del Obispado se celebrasen rogativas públicas para implorar de la Divina misericordia el restablecimiento de su importante salud. Pero como á pesar de nuestras oraciones, se ha servido Dios llevarla al eterno descanso, dejándonos sumidos en el dolor más profundo, he dispuesto que por su alma se celebren solemnes exequias, lo cual se hizo el 2 del corriente en esta Santa iglesia, asistiendo el Clero y las Autoridades, y se está haciendo en toda la diócesis.

Cumplidos los piadosos deseos de S. M. el REY (Q. D. G.), y el encargo que se dignó hacerme en sus Reales Cartas de 23 y 27 de Junio, réstame suplicar á V. E. eleve de nuevo á los pies del Trono mi profundo pésame por la triste desgracia que atige hoy el corazon de S. M. y Real Familia, mientras sigo rogando al Todopoderoso conserve la importante salud y preciosa vida de nuestro augusto Soberano, sin olvidar en mis oraciones á la virtuosísima señora, y joven y malograda REINA, que vivió amada de todos y ha bajado al sepulcro en la primavera de la vida, siendo su muerte por todos muy sentida y llorada.

Tuy 6 de Julio de 1878.—Juan María, Obispo de Tuy.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

VICARIATO CAPITULAR DE IBIZA.—«Señor: Por el correo llegado el 3 del actual, recibí la Real Carta de V. M. en la que se dignaba comunicarme la terrible desgracia del fallecimiento de su cara y amada Esposa Doña María de las Mercedes, acaecido el dia 26 de Junio último, á las doce y cuarto de la tarde. A fin, pues, de secundar vuestros soberanos deseos, y cumplir al propio tiempo con el deber que la lealtad y amor á vuestra Real Persona me imponen, acto continuo ordené que el dia 5 se cantase el oficio de difuntos, y en seguida se celebrase un funeral tan solemne como fuese posible, con el anticipado anuncio fúnebre de las campanas de todas las iglesias de esta ciudad; todo en favor del alma de la finada Esposa de V. M. (Q. E. S. P. D.).

Estas solemnes exequias se han celebrado con asistencia del Ayuntamiento, Autoridades civiles y militares, concurriendo tambien las personas más escogidas de la ciudad.

Dios Nuestro Señor conserve la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de esta Nacion.

Ibiza 7 de Julio de 1878.—Señor:—A L. R. P. de V. M., Rafael Oliver, Vicario capitular.»

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.—ESTADO MAYOR.—«Excmo. Sr.: El Comandante general del Campo de Gibraltar, en 29 del pasado, me participa que tan pronto como anunció al General Gobernador de Gibraltar la infausta nueva del fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.), dispuso aquella Autoridad se izase la bandera española á media asta en la estacion de señales, y que por la batería de saludos se dispararan veintin cañonazos, de minuto en minuto, manifestándose así en comunicacion, en la que añadía deploraba profundamente la pérdida que ha experimentado nuestra Nacion; habiendo el Comandante general citado dado las gracias por estos actos de cortesia y atencion. Tengo el honor de participarlo á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 6 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Miguel Trillo Figueroa.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

PAMPLONA 6.—El Capitan general al Ministro de la Guerra: «A las once de la mañana de hoy se han celebrado por la Excmo. Diputacion provincial las exequias por el eterno descanso del alma de S. M. la REINA Doña Mercedes (Q. E. E. G.), habiéndose ejecutado lo que previenen las Reales Ordenanzas para estos casos, y oficiado de pontifical el Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, habiendo asistido todas las Autoridades civiles y militares, así como los Jefes y Oficiales franceses de servicio.»

**CUETA 5.**—El Comandante general al Ministro de la Guerra: «Se han celebrado honras fúnebres por el eterno descanso del alma de nuestra muy querida y virtuosa REINA Doña María de las Mercedes, cuyo acto ha sido concurridísimo por Corporaciones civiles y vecindario, con toda guarnición.»

**CÁDIZ 8.**—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Con la mayor solemnidad se han verificado ayer y hoy en esta capital las honras fúnebres por el eterno descanso de S. M. la REINA, asistiendo los Senadores y Diputados residentes en esta provincia, Autoridades, Corporaciones, funcionarios y un gentío inmenso que llena el templo. En la mayoría de los pueblos de la provincia se están celebrando exequias.»

**LUGO 9.**—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acaban de celebrarse con solemnidad las exequias dispuestas por el Prelado y Cabildo por el eterno descanso de S. M. la REINA (Q. E. G. E.). Han asistido todas las Autoridades, Corporaciones, oficialidad del Ejército, funcionarios públicos y numeroso pueblo, lo mismo que a la vigilia que se cantó anoche. Mañana serán las exequias dispuestas por la Diputación, y pasado las del Ayuntamiento.»

**OVIEDO 8.**—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: Acaban de celebrarse, con asistencia de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos de todos los ramos y de gran número de las personas particulares más distinguidas de la población, honras solemnes dispuestas de acuerdo por con los Cabildos eclesiástico y municipal en sufragio de nuestra augusta y amada REINA (Q. E. G. E.); dichas Corporaciones, así el Cabildo catedral como el Ayuntamiento, se han esmerado en que el acto sea propio de tan alto objeto, observando los antiguos estatutos para tales casos dispuestos, asistiendo en representación rural los respectivos Alcaldes de barrio y un numeroso pueblo.»

Además, por espontáneo acuerdo y sin perjuicio de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Obispo, se han celebrado honras en Tineo, Gijón, Pravia, Cayo, Panga, Cudillero, Piloña, Carreño, Villaviciosa, Siero y otros, en los que ha causado profundo pesar la prematura muerte de S. M. la REINA, encajándose sus Ayuntamiento lo haga presente, así como su profunda y sincera adhesión a S. M. el REY (Q. D. G.).»

**CUENCA 8.**—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Costeadas por ambos Cabildos se han celebrado en la Catedral solemnes honras por el eterno descanso de nuestra augusta Soberana. El templo ha estado literalmente lleno, rindiendo el pueblo de Cuenca el último tributo de amor y respeto a sus Reyes.»

**ALCOY 9.**—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento terminan las solemnes exequias dispuestas por el Ayuntamiento y Clero parroquial en sufragio de S. M. la REINA (Q. E. P. D.). Todas las Autoridades, Corporaciones y el pueblo en masa han demostrado su profundo pesar asistiendo a tan solemne acto.»

**MÁLAGA 8.**—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Acaban de celebrarse solemnes exequias en esta Catedral en sufragio del alma de la que fué nuestra REINA Doña María de las Mercedes, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones y con una inmensa concurrencia de todas las clases sociales.»

**BADAJOS 8.**—El Gobernador al Ministro de la Gobernación: «Se han recibido en este Gobierno comunicaciones de todos los Ayuntamientos de esta provincia expresando su pesar por la muerte de nuestra querida REINA Doña María de las Mercedes (Q. S. G. H.), y rogándose trasmita a S. M. el REY y Real Familia la expresión de su sentimiento; manifestándose además que en sus respectivas parroquias se han celebrado exequias por el eterno descanso del alma de la augusta finada.»

**ODESSA 6.**—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado: «Los individuos que componen la colonia española de Odesa se hallan embargados de inmenso dolor desde que vieron confirmada en la GACETA la infausta noticia del fallecimiento de S. M. la REINA. En nombre de todos ellos y en el mio átrévome a dar á V. E. sentido pésame por esta irreparable desgracia.»

**MADRID 27.**—El Director del Instituto del Cardenal Cisneros al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Cumplo con el tristísimo deber de hacer presente á V. E. el acerbo dolor de que se halla poseído el Claustro de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros en este momento en que se oye la señal que nos anuncia el fallecimiento de S. M. la REINA Doña Mercedes; y elevando al Cielo nuestros fervientes votos por su eterno descanso, rogamos á la vez por la preciosa salud de nuestro augusto y atribulado Monarca.»

**OVIEDO 6.**—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«En el momento que se recibió en esta ciudad la funesta noticia del fallecimiento de la REINA (Q. E. P. D.) el Director de este Instituto, asociado de los Jefes de las demás Corporaciones civiles, expresó por telégrafo al Gobierno de S. M. su profundo pesar.»

Y ahora, reunido el Claustro de Catedráticos de este Establecimiento, ha acordado rogar á V. E., como Jefe superior de Instrucción pública y como Diputado asturiano, se digne elevar á las gradas del Trono el intenso dolor y la honda pena que sufre por pérdida tan irreparable para el REY y para la Patria.

Dispense, Excmo. Sr., le importunemos con esta nueva expresión de nuestro sentimiento, pero á ello nos impulsa la triste importancia del suceso que lamenta todo el pueblo español.»

**GUADALAJARA 5.**—El Director del Instituto provincial de segunda enseñanza al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Director y Claustro de Catedráticos del Instituto provincial de Guadalajara al tener noticia del fallecimiento de su virtuosa REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), se asociaron al sentimiento que las Autoridades, Corporaciones y vecindario de esta capital manifestaron por tan infausto como inesperado suceso; y suplicaron á la vez á la Autoridad superior civil de la provincia lo hiciera así presente á S. M. el REY (Q. D. G.) cuando lo juzgase oportuno. Mas hoy, Excelentísimo señor, que las Corporaciones todas del Estado dirigen ante las gradas del Trono los más sentidos pesames por tan irreparable pérdida, el Director y Claustro de Catedráticos de este Instituto creen faltar á un deber indeclinable si en tan tristes circunstancias dejasen de suplicar también á V. E. se digne

presentar á nuestro Monarca y Real Familia la expresión del profundo sentimiento que les embarga y la seguridad de que unánimemente se asocien á la honda pena que justamente les aflige y que la Nación toda lamenta.»

**REUS 3.**—El Director del Instituto de segunda enseñanza al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de este Instituto, poseído de dolor por la pérdida de nuestra virtuosa REINA, ruega á V. E. se digne transmitir á S. M. el REY la participación en la pena que le aflige.»

Han dirigido asimismo telegramas y comunicaciones, dando el pésame por el fallecimiento de S. M. la REINA (Q. E. G. E.), los Ayuntamientos de San Fernando, Briviesca, Ponce, Ayora, Bande, La Gartera, Gérgal, Camargo, Borge, Garrovillas de Alconétar, Zújar, el Ayuntamiento y Párroco de Dalías.

**ALBERIQUE.**—El Promotor fiscal y el Registrador de la propiedad.

**ALCALÁ DE HENARES.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez, y Fiscal municipal y auxiliares del Juzgado.

**AYORA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y Procuradores.

**BELCHITE.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

**BALTANÁS.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**BURGO DE OSMA.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**CALAMOCHA.**—El Juez de primera instancia.

**CASTUERA.**—El Juez de primera instancia.

**CEBREROS.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipal, actuarios, Notarios y Procuradores.

**ELCHE.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.

**FRECHILLA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado y Jueces municipales del partido.

**HARO.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

**ORENSE.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares del Juzgado.

**PALMA DE MALLORCA.**—Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

**POTES.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

**TORRELAVEGA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

**TORRIJOS.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

**TUDELA.**—El Juez de primera instancia.

**AGUILAR DE LA FRONTERA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

**ALMADEN.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

**ARCOS DE LA FRONTERA.**—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

**CERVERA.**—El Registrador de la propiedad.

**CORIA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

**IGUALADA.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

**MAHON.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

**MANCHA REAL.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado, Abogados y Procuradores con ejercicio en el mismo.

**MORON.**—El Juez de primera instancia, actuarios y Procuradores del Juzgado.

**OLOT.**—El Promotor fiscal.

**ORGAZ.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

**PEGO.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto del Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal, auxiliares del Juzgado y Abogados y Procuradores con ejercicio del mismo.

**PUNTEDEUME.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

**RAMALES.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

**REINOSA.**—El Promotor fiscal.

**TARAZONA.**—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

**VILLAR DEL ARZOBISPO.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

**VILLACARRILLO.**—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

**VILLARCAYO.**—El Juez municipal.

**ZAFRA.**—El Juez y Promotor fiscal.

**MARBELLA.**—El Juez y Promotor fiscal.

**BENICARLÓ.**—La Dirección de Sanidad marítima.

**COLOMERA.**—El Secretario del Ayuntamiento.

El Instituto Balear, Director, Claustro y demás empleados. El Director y Claustro del Instituto de segunda enseñanza de Lérida.

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Sevilla y Córdoba, por sí y en nombre de todo el personal á sus órdenes.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos.

El Jefe de la Biblioteca pública de Lérida.

El Director y Claustro de Profesores del Instituto provincial de segunda enseñanza de Almería.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería.

El Director y Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

El Director y Claustro de la Escuela especial de Bellas Artes de la provincia de Cádiz.

El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zaragoza, por sí y á nombre de los demás Ingenieros y empleados del mismo.

El Director del Sindicato de riegos de Lorca.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Albacete, Me ha presentado D. Juan Fernando Espino.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Angel Barrio, electo de la de Huesca.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Manuel García Aguilar, Secretario del Gobierno de la de Barcelona.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por las Reales Academias Española y de la Historia acerca de la obra *Historia contemporánea de 1830 á 1872* por el Doctor G. Weber, traducida al castellano, anotada y aumentada con una reseña histórica de los Estados de América, por A. García Moreno; y cumpliendo además dicha producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran por este Ministerio 25 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y cargo al cap. 22, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

*Informes que se citan en la Real orden anterior.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado por V. I. en su atenta comunicación de 24 de Diciembre último, la Real Academia Española ha examinado la *Historia contemporánea* de Weber, traducida por D. A. García Moreno; la cual, en concepto de este Cuerpo literario, no se recomienda ni por su plan y método, ni por sus juicios y apreciaciones, ni por la claridad, erudición, y diligencia, ni por el estilo de la traducción castellana.

Crec, pues, la Academia que dicho libro carece de aquel mérito relevante que con arreglo á las disposiciones vigentes ha de tener una obra para que se la considere digna de la protección oficial.

Lo que, por acuerdo tomado en junta de anoche, me apresuro á comunicar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el tomo I de la traducción que D. A. García Moreno ha hecho de la obra titulada *Historia contemporánea de 1830 á 1872*, escrita en alemán por el Doctor G. Weber, el cual y la instancia del editor pidiendo que se adquieran ejemplares por el Gobierno, remitió V. I. en 24 de Diciembre del año próximo pasado á la Academia para los efectos expresados en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.

La obra de que se trata es muy conocida, no sólo por los que se dedican al estudio de la Historia, sino por cuantas per-

sonas alcanzan mediano grado de ilustracion, así en nuestra patria como en el extranjero; porque si bien escrita en idioma alemán, ha sido vertida más de una vez á casi todas las lenguas vulgares, especialmente al francés, de que parece hecha la traduccion castellana, sobre que V. I. pide informe. Nada dirá esta Academia acerca de las cualidades literarias de la version, porque, segun la Real órden de 23 de Junio de 1876, la Academia Española es la llamada á dar su parecer sobre este punto. En cuanto al fondo de la obra, poco cabe decir, por haber sido ya juzgada, y juzgada favorablemente por la opinion de todos los pueblos de Europa; sólo convendrá advertir que su autor es un hombre de escuela, que profesa opiniones determinadas de las varias que en los actuales momentos se disputan el triunfo en el terreno de la ciencia y de la política, por lo cual, y aunque no se eche de ver en su escrito el fanatismo del sectario, carece de aquella imparcialidad que debe resplandecer en las obras históricas. Así es, que sus juicios sobre las doctrinas, sobre los sucesos y sobre los hombres serán en gran parte rectificadas por la posterioridad, que es quien está llamada á pronunciarlos con mayor acierto acerca de los sucesos contemporáneos.

El traductor ha puesto algunas notas de su cosecha, ó to-

mas de varios autores, para corregir algunas aseveraciones del texto, y especialmente, los juicios, casi siempre injustos, y aun acerbos, que en él se hacen respecto á las cosas de nuestra patria; y si bien lo que se ha hecho en este punto es laudable, quizás no es suficiente, y sería de desear que en los sucesivos tomos fueran estas notas más frecuentes, pues en el que se examina se han dejado pasar sin reparo varias inexactitudes relativas á nuestras cosas, y no pocos fallos injustísimos sobre los personajes más ilustres de nuestra historia contemporánea.

El apéndice relativo á la historia de los Estados americanos, aunque brevísimo, es apreciable, porque son muy poco conocidos los hechos ocurridos singularmente en las Repúblicas hispano-americanas desde que alcanzaron su prematura independencia.

Por las consideraciones expuestas, entiende la Academia que la version castellana de la *Historia contemporánea* de Weber encontrará buena acogida en el público, no siendo de aquellos libros que exigen por lo tanto especial proteccion del Gobierno; sin embargo, como conviene que figure en las Bibliotecas públicas, deberá adquirirse el corto número de ejemplares que sea necesario para este fin, conforme lo con-

sienta el crédito señalado para adquisicion y subvencion de obras en el presupuesto vigente.

Este es el dictámen de la Academia, que, de acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicar á V. I., con devolucion del tomo y de la instancia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha, respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de madera y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	12	1	2	2	57	424	536	4	»	34	»	16	48	61	1.014
Guadalajara..	7	8	»	»	15	3.718	148	40	»	9	»	2	58	60	3.892
Segovia.....	39	36	14	2	131	4.156	340	135	»	26	»	6	120	161	4.666
Toledo.....	1	51	»	»	35	»	»	»	2	»	»	80	56	32	82
Cuenca.....	5	5	1	»	25	4.460	1.041	15	»	»	»	4	44	57	5.527
Ciudad-Real..	5	2	»	»	7	290	»	»	»	»	»	1	6	9	297
Gerona.....	»	»	»	»	4	400	»	64	»	»	»	»	3	»	464
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	2	3	»	2	6	604	15	»	»	»	»	»	10	40	619
Tarragona...	»	»	»	»	3	154	255	»	»	»	»	»	8	7	409
Baleares.....	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Córdoba.....	3	6	10	»	5	4.532	12	»	2.270	»	»	6	12	19	3.821
Sevilla.....	»	1	»	13	16	10	446	»	»	61	»	»	14	16	519
Cádiz.....	»	»	1	1	1	9	24	23	20	1	1	12	9	3	90
Valencia.....	24	24	17	1	72	130	142	29	»	»	»	»	66	72	321
Castellon....	»	»	»	»	1	»	11	»	»	»	»	»	2	2	12
Murcia.....	7	7	3	2	27	30	287	»	»	»	»	»	22	30	317
Alicante.....	1	»	3	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»
Albacete.....	8	1	2	3	25	»	»	»	»	»	»	»	14	25	»
Pontevedra...	»	1	»	1	21	»	»	»	»	»	»	»	3	21	»
Lugo.....	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	60	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	7	6	»
Huesca.....	8	9	»	»	18	466	115	3	»	»	»	»	24	26	584
Teruel.....	28	49	6	4	114	1.474	209	10	5	»	»	1	87	114	1.701
Zaragoza.....	49	45	»	5	74	707	161	4	»	2	»	»	69	74	876
Granada.....	2	1	»	»	4	50	218	»	»	»	»	»	3	4	268
Jaen.....	11	18	2	2	46	840	280	»	»	»	»	»	63	32	1.120
Málaga.....	13	9	10	1	44	445	996	106	88	14	20	10	92	27	1.679
Almería.....	2	»	»	»	2	163	6	2	»	»	»	»	11	12	180
Valladolid...	7	13	»	10	43	4.665	130	47	»	31	»	»	30	43	4.879
Zamora.....	1	5	9	»	23	212	132	270	»	2	»	»	11	31	628
Salamanca...	44	8	1	»	37	1.250	262	1	200	10	»	3	23	37	1.726
Avila.....	11	17	27	26	101	453	377	244	»	23	»	4	15	81	1.146
Oviedo.....	»	6	»	1	26	143	63	24	»	»	»	»	17	27	232
Leon.....	8	1	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	9	11	»
Palencia.....	5	3	2	»	46	8.260	465	228	»	42	»	»	40	31	9.035
Badajoz.....	1	»	»	2	2	1.482	82	8	197	5	»	10	11	6	1.794
Cáceres.....	1	3	»	1	10	1.000	500	115	218	21	»	»	35	40	1.854
Huelva.....	22	29	5	11	60	1.001	102	100	66	10	»	46	63	67	1.295
Logroño.....	55	11	»	5	42	845	24	»	»	2	»	»	71	42	871
Burgos.....	13	52	3	1	105	867	137	95	1	13	»	2	85	127	1.126
Santander...	12	24	1	»	65	122	329	149	2	6	»	»	58	69	609
Soria.....	11	39	2	3	51	1.833	110	36	25	3	»	89	65	84	2.097
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	6	»	»	2	8	»	400	2	10	1	»	»	8	8	414
TOTALES...	375	488	121	135	1.394	38.915	8.055	1.724	3.106	216	251	167	1.481	1.713	52.534

Madrid 31 de Mayo de 1878.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de este año, la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslacion, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia químico-orgánica, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslacion, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslacion, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia, por fallecimiento de D. Bonifacio Velasco y Pano, ocurrido en 25 de Mayo último, una categoria de ascenso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de

la misma Facultad que reunan las circunstancias determinadas en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Visto el plano y expediente formado por el Rector de la Universidad de Valencia para que se declaren de utilidad pública las obras de reforma y ampliación del Jardín Botánico de aquel establecimiento; con el fin de instruir el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que se le han de anexionar por la parte edificada de la calle de Cuarte y del Beato Bono y por el campo existente entre dicho Jardín y el camino de Pechina, ó sea la carretera contigua y paralela al río Turia:

Resultando acreditada la necesidad de las obras mencionadas, con cuya ejecución está conforme la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria:

Y considerando que por la naturaleza y objeto del mencionado establecimiento se halla comprendido entre los que enumera el art. 2.º de la ley de 17 de Julio de 1836; de acuerdo con lo propuesto por V. E.,

Se ha dignado S. M. el REY (Q. D. G.) declarar de utilidad pública las citadas obras, y autorizar al Rector de la Universidad de Valencia para que instruya el oportuno expediente de expropiación forzosa de los terrenos indicados.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Siendo de reconocida necesidad é importancia el ensanche de esa capital, por el considerable aumento que ha tenido su población; de acuerdo con lo propuesto por V. S. y lo solicitado por ese Ayuntamiento, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á dicha Corporación para estudiar el ensanche de aquella ciudad, con sujeción á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y su reglamento de 19 de Febrero de 1877.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

#### Jueces de primera instancia.

En 3 de Junio de 1878. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, de término, vacante por promoción de D. Joaquín de Quero y Cobos, á D. Enrique Iñiguez y Pinzon, que sirve el del distrito de San Roman de Sevilla.

En 10 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, de término, á D. Roque Gallo y Rodriguez, que sirve el de Soria.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Soria, de término, á D. Faustino García y Sarria, cesante de igual clase y que sirve en comisión el de Cervera del Río Alhama.

#### Méritos y servicios de D. Faustino García y Sarria.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1842, habiendo ejercido la profesión en Borja y Zaragoza desde 1857 hasta 1865.

En 3 de Octubre de 1869 nombrado para el Juzgado de Denia, electo.

En 11 de dicho mes nombrado para el de Béjar; tomó posesión en 25 del mismo.

En 17 de Agosto de 1870 declarado cesante.

En 18 de Octubre siguiente nombrado para el de Cuéllar.

En 23 de Enero de 1872 trasladado al de Gadesa.

En 10 de Junio siguiente al de Tarazona.

En 7 de Noviembre del mismo año promovido al de Cáceres; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 18 de Octubre de 1873 nombrado Magistrado interino de la Audiencia de Cáceres.

En 16 de Setiembre de 1874 se encarga nuevamente del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En 9 de Julio de 1877 nombrado, en comisión, para el Juzgado de Cervera del Río Alhama; tomó posesión en 31 de dicho mes.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificación le corresponda, y conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de Algeciras, que, según resulta del expediente instruido al efecto, se halla imposibilitado físicamente para continuar en el servicio activo.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Algeciras, de término, á D. Alejandro Marfil y Guerrero, que sirve el de Huércal-Overa.

#### Méritos y servicios de D. Alejandro Marfil y Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1845, habiendo ejercido la profesión en Orgiva desde 16 de Agosto de dicho año.

En 13 de Febrero de 1855 nombrado para la Promotoría fiscal de Orgiva, de entrada; tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 12 de Mayo de 1870 promovido á la de Osuna, de ascenso, electo.

En 2 de Junio siguiente nombrado Juez de primera instancia de Huércal-Overa, de ascenso; posesión en 24 del mismo mes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Huércal-Overa, de ascenso, á D. Ramon Colsa y Pando, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. Ramon Colsa y Pando.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1841, habiendo ejercido la profesión durante un año en Salamanca.

En 14 de Setiembre de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Alba de Tormes, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo.

En 18 de Mayo de 1850 fué promovido á Ciudad-Rodrigo, de ascenso; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 21 de Diciembre de 1855 nombrado primer Teniente fiscal, en comisión, de la Audiencia de Albacete; tomó posesión en 29 de Enero de 1856.

En 4 de Mayo siguiente Juez de primera instancia de Ayo-ra, de entrada; tomó posesión en 7 de Julio.

En 12 de Diciembre del mismo año trasladado á Riaza.

En 13 de Enero de 1860 á Santa María de Nieva.

En 23 de Julio de 1861 á Bermillo de Sayago.

En 1.º de Enero de 1862 nombrado Registrador de la propiedad de Salamanca; tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 5 de Junio de 1864 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Frechilla, del que se posesionó en 13 de Julio siguiente.

En 14 de Enero de 1868 trasladado al de Sequeros.

En 12 de Junio del mismo año al de Fuentesauco.

En 16 de Noviembre siguiente declarado cesante.

En 5 de Abril de 1875 promovido al Juzgado de Brivesca, de ascenso; posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 12 de Julio del mismo año se le admitió la renuncia, declarándole cesante sin perjuicio de volver al servicio.

En 27 de Marzo de 1878 solicitó volver al mismo, acreditando percibir 1.875 pesetas de haber pasivo.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Alcaraz, de ascenso, á D. Antonio María Quintano y Fernandez, que sirve el de Ponferrada.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de ascenso, á D. Francisco Arias Carvajal, electo del de Alcaraz.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. José Petit y Alcázar, á D. José María de Melgar y Diaz del Rey, que sirve el de Fraga.

#### Méritos y servicios de D. José María de Melgar y Diaz del Rey.

Se recibió de Abogado en 1832, habiendo ejercido la profesión 19 años.

En 4 de Noviembre de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Priego; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 11 de Enero de 1872 trasladado al de Illescas.

En 21 de Agosto siguiente al de Torrox.

En 25 del mismo mes y año se dejó sin efecto la anterior traslación, disponiendo que volviera á encargarse del de Illescas.

En 21 de Junio de 1875 trasladado al de Fraga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Fraga, de entrada, á D. Saturnino Sancho y Belenguer, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, á D. Manuel Brunetto y García.

#### Méritos y servicios de D. Manuel Brunetto y García.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Agosto de 1860, habiendo ejercido la profesión en Orihuela desde dicho año hasta 1865.

En 29 de Julio de 1866 nombrado Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; tomó posesión en 26 de Agosto siguiente.

En 6 de Marzo de 1869 declarado cesante.

En 10 de Enero de 1878 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Villamil, á D. Lorenzo Lopez Caamaño, electo del de Villamartin de Valdeorras.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Villamartin de Valdeorras, de entrada, á D. José Rodriguez Delgado, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. José Rodriguez Delgado.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1855, habiendo ejercido la profesión desde Enero de 1859.

En 23 de Mayo de 1860 nombrado para la Promotoría fiscal de Illescas, de entrada; tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 promovido á la de Lucena, de término; posesión en 13 de Noviembre siguiente.

En 9 de Enero de 1867 trasladado, en comisión, á la de Aracena, de ascenso.

En 11 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 4 de Setiembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Montoro, de entrada; tomó posesión en 2 de Octubre.

En 15 de Enero de 1870 trasladado al Juzgado de Rambla.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Cañete, electo.

En 12 de Febrero de 1872 nombrado para el de Requena.

En 17 de Julio siguiente trasladado al de Rambla.

En 10 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Faustino García y Sarria, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bercós, que sirve el de Pina.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pina, de entrada, á D. Hermenegildo Miró y Romo, que sirve el de Chinchilla.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Chinchilla, de entrada, á Don Leopoldo Pardo Sabater, que sirve el de Logrosan.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Logrosan, de entrada, á D. José María Lopez y Martinez, electo del de Roa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Hipólito Enderiz, á D. Alejandro Arranz y Martín, que sirve el de Astudillo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, de entrada, á D. Antonio Sanchez Guerrero, que sirve el de Sepúlveda.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, de entrada, á Don Antonio García Paredes, que sirve el de Valencia de Don Juan.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Medina-Sidonia, de entrada, á D. Leopoldo Gandarias, que sirve el de Chiclana.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Chiclana, de entrada, á D. Manuel Sevillano y Martinez, que sirve el de Medina-Sidonia.

En 17 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Salamanca, de término, á D. Nicomedes de Urdangarin, que sirve el de Santander.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Santander, de término, á D. Faustino García y Sarria, electo del de Soria.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Soria, de término, á D. Pedro Moreno y Gonzalez, que sirve el de Pontevedra.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pontevedra, de término, á D. Bernardo Carril y García, que sirve el de Salamanca.

#### Escribanos de actuaciones.

En 7 de Junio de 1878. Conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra á D. Juan de Dios Palacio y Muñoz Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Teodoro Cid y Blanco y D. Angel Elguera y Cubillas, Escribanos de actuaciones habilitados de los Juzgados de primera instancia de Soria y Valencia de Don Juan respectivamente.

En 14 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Federico Escobar y Correa del Juzgado de primera instancia de Daimiel;

A D. Antonio Ametlla y Casals del de Balaguer;

A D. Andrés Medina y Curiel del de Villacarrillo;

Y á D. Marcelino Ruiz de Luna del de La Almunia.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Francisco de la Vega y D. Juan Vélez y García, Escribanos de actuaciones habilitados de los Juzgados de primera instancia de Orihuela y del distrito de San Antonio de Cádiz.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Pablo de Lastra contra el Registrador de la propiedad de esta Corte por su negativa á inscribir cierta escritura de carta de dote, pendiente en esta Dirección general en virtud de la apelación interpuesta por aquel funcionario:

Resultando que en 5 de Julio del año último comparecieron ante D. Pablo de la Lastra, Notario de esta capital, de una parte Doña Concepcion Urdampilleta y Torre, de 22 años de edad, acompañada de su padre D. Andrés, y de otra D. Vicente Ruiz de Velasco y Gonzalez, del comercio, de 23 años, asistido de su padre D. Bonifacio, cuyas partes habian contraído matrimonio entre sí en 4 de Abril anterior, y previa entrega que á presencia del Notario se hizo al D. Vicente de la cantidad de 35.505 pesetas y 11 ¼ céntimos en ropas, alhajas, otros conceptos y parte de un crédito hipotecario que poseia el D. Andrés Urdampilleta, y que con otras partidas abonaba éste á su hija para reintegro de su legítima materna, reconoció el nombrado otorgante á favor de su esposa la referida suma como dote inestimada que no produce efectos de venta é hipotecó varias fincas de su propiedad en garantía de los bienes muebles comprendidos en el haber dotal:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de esta Corte la oportuna escritura otorgada por los referidos cónyuges, el Registrador de la propiedad no admitió su inscripción, porque el menor D. Vicente Ruiz de Velasco no tiene capacidad legal para hipotecar, y ha debido por tanto obtener la competente autorización judicial, añadiendo aquel funcionario en la nota consignada al pie del documento, que tampoco podia ponerse la nota marginal prevenida en el art. 126 del reglamento respecto de la dote inestimada, porque no se ha dado conocimiento á la deudora de la cesion de parte del crédito hipotecario, con arreglo á lo dispuesto en el 408:

Resultando que notificada la referida cesion á la deudora por el Notario autorizante, hizo su inscripción el Registrador y puso al margen nota expresiva de la entrega de dicha parte de crédito como dote inestimada:

Resultando que contra la negativa del Registrador á inscribir la hipoteca dotal constituida por Ruiz de Velasco, recurrió por escrito ante el Juzgado el Notario D. Pablo de la Lastra, en solicitud de que se declarase bien extendida é inenajenable por tanto la relacionada escritura de carta de dote, alegando al efecto los siguientes fundamentos: que la constitucion de hipoteca dotal es preceptiva y obligatoria, y como tal, no há menester el marido menor de autorizacion alguna judicial; que la ley Hipotecaria, lejos de requerirla, faculta á los padres para que en nombre de sus hijos exijan y califiquen la hipoteca; que estando justificada la necesidad en la misma ley, y no pudiendo el Juzgado negar la autorizacion sin contravenirla, sólo se conseguiria ocasionar á los menores gastos y dilaciones inútiles; que cuando se trata de la observancia de la ley, así como el Notario necesariamente ha de advertir al padre de la menor el derecho de exigir y calificar la hipoteca, y al del marido la obligacion de constituirla, así el Registrador ha de considerarse tambien obligado á inscribirla sin la exigencia de un requisito tan improcedente en este caso como innecesario; y por último, que la Real orden de 28 de Agosto de 1876, ó cualquiera otra disposicion que en su apoyo invoque aquel funcionario, no han de ser con seguridad aplicables al caso en cuestion:

Resultando que oido el Registrador, este informó: que su calificacion se funda en la Real orden de 28 de Agosto de 1876, en la cual se determina que, no siendo los padres más que administradores y usufructuarios de los bienes que los hijos adquieren por su trabajo ó industria, no tienen aquellos facultad para enajenarlos ni para cancelar derechos reales inscritos pertenecientes á los mismos; que su art. 1.º no deja lugar á duda en cuanto á la aplicacion que á este caso tienen sus disposiciones, pues que no sólo se refiere á la venta de bienes de menores, como supone el recurrente, sino que explícitamente se incluye la hipoteca sin hacer excepcion de las legales; y en fin, que la facultad concedida á los padres para representar á sus hijos no es suficiente para suprimir la autorizacion judicial que de un modo terminante se previene por la ley:

Resultando que fundado en el art. 1.º de la citada Real orden, el Juez dictó auto declarando no haber lugar á revocar la negativa del Registrador interin no se justifique por el menor hallarse autorizado judicialmente, de cuya resolucion apeló el Notario para ante la Presidencia:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, aun cuando para ello tuvo en cuenta razones distintas de las aducidas por las partes y el Juzgado; pues tratándose en el caso presente de un menor emancipado legalmente por el mero hecho de su casamiento, no podia invocarse el art. 1.º de la repetida Real orden, sino el 4.º de la misma y los textos legales que en dicho artículo se citan:

Vistos los artículos 157, 158, 160, 174, 176, 182, 183, 184 y 185 de la ley Hipotecaria; 146, 147, 120 y 121 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Vista la Real orden de 28 de Agosto de 1876: Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 23 de Octubre de 1857 y 11 de Enero de 1859:

Considerando que la disposicion contenida en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Agosto de 1876, en que se apoyó el Registrador para suspender la inscripción de la escritura autorizada por el Notario recurrente, es inaplicable en el presente caso, porque dicho precepto se refiere á los actos de enajenacion otorgados por los hijos no emancipados, y el consignado en la referida escritura aparece otorgado por hijos ya emancipados en virtud del matrimonio que han contraído:

Considerando que tampoco es aplicable al expresado documento lo dispuesto en otras leyes de Partida y Recopiladas

acerca de la necesidad en que se hallan los hijos ya emancipados de obtener autorizacion judicial para celebrar actos ó contratos de enajenacion de bienes inmuebles, porque hallándose prohibido por la legislacion comun, segun ha declarado el Tribunal Supremo en las citadas sentencias, los contratos entre marido y mujer, fuera de los casos expresamente exceptuados el otorgamiento de estos últimos sólo puede regirse por las disposiciones especiales que los autorizan:

Considerando que el contrato celebrado entre los esposos D. Vicente Ruiz de Velasco y Doña Concepcion Urdampilleta, en virtud del cual el primero constituyó en hipoteca varias fincas á la seguridad de la dote aportada por su esposa en el mismo acto, pertenece á la clase de los exceptuados de aquella prohibicion general por autorizarlo la moderna ley Hipotecaria al imponer al marido la necesidad de constituir aquella hipoteca si tuviere bienes, á ménos que no fuese dispensado por su esposa:

Considerando que la expresada ley atribuye suficiente capacidad al esposo menor de edad para otorgar por sí solo el contrato de hipoteca á favor de su esposa como consecuencia forzosa é ineludible del matrimonio contraído, en el mero hecho de no exigir ningun otro requisito para su otorgamiento como exige el de la autorizacion judicial para que los cónyuges menores de edad puedan otorgar en favor de un extraño los bienes dotales ó los hipotecados á la seguridad de los mismos:

Considerando que el sentido de la ley Hipotecaria, de acuerdo en esta parte con los principios consignados en el proyecto del Código civil, y con la práctica que de antiguo viene generalmente observándose, rechaza la previa autorizacion judicial para que los cónyuges menores de edad puedan otorgar los contratos de aportacion dotal y constitucion de hipoteca, cuyo sentido confirma el mismo texto de la ley al estimar suficiente la intervencion de los padres ó del curador de la mujer menor de edad para los actos importantes de reclamar la hipoteca legal y calificar la suficiencia de la ofrecida por el marido, así como al reservar la intervencion judicial al caso en que no hubiese avenencia ó conformidad entre los esposos sobre la obligacion de constituir dicha hipoteca y sobre la cantidad y cuantia de los bienes ofrecidos:

Considerando que no siendo necesaria ni exigiendo la ley Hipotecaria la autorizacion judicial para todos los actos relacionados con la aportacion dotal por parte de la mujer menor de edad, tampoco debe exigirse para que el marido complete estos mismos actos legales, sobre todo si se tiene presente que este último viene obligado á constituir el de hipoteca, y que ningun perjuicio puede sufrir aun en el caso de que constituyese en hipoteca bienes que excediesen en gran cantidad del valor de los dotales asegurados, porque segun la doctrina de dicha ley sólo quedarian gravados en cuanto al verdadero importe del crédito dotal, pudiendo disponer de lo que sobrase despues de cubierta dicha responsabilidad;

Esta Dirección general ha acordado, con revocacion de la providencia apelada, dejar sin efecto la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Madrid al pie de la escritura autorizada por el Notario del Colegio de este territorio D. Pablo de la Lastra, cuyo documento se declara inscribible por no adolecer del defecto que le atribuye el expresado Registrador, y hallarse extendido con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Lo que con devolucion del expediente original comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Dirección de Hidrografia.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

**Núm. 41.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR DEL NORTE.**

**Costa S. de Noruega.**

LUZ DE GRÖNNINGEN. Segun anuncio del Director de faros de Christiania, en la isla Grönningen, ria de Christiansand, se piensa encender á la mayor brevedad una luz fija, roja y de aparato dióptrico de 4.º orden, la cual estará en 58º 5' 5" latitud N. y 14º 48' 3" longitud E.

LUZ DE SÖNDRE KATLAND. Por el mismo conducto se sabe que en la isla Söndre Katland, cerca del canal Fahrund, se trata de encender á la mayor brevedad una luz fija, blanca y roja y de aparato dióptrico de 4.º orden, la cual estará en 58º 3' 30" latitud N. y 13º 2' 54" longitud E.

La época exacta en que se encienda cada una de estas luces se dará á conocer por oportuno aviso.

Cartas números 192, 213 y 527 de la seccion I.

**MAR BÁLTICO.**

**Costa E. del Sund.**

LUZ DE MALMÖ. Segun anuncio del práctico mayor de Estocolmo, en el extremo del nuevo muelle occidental del puerto de Malmö se ha plantado una percha de seis metros de alto con un triángulo de tabla en el tope, en la cual se enciende una luz fija blanca que señala los bloques echados á pique sobre la extremidad de dicho muelle, de la cual es preciso pasar á prudente distancia.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

**MAR BLANCO.**

**Costa E.**

FARO INMEDIATO AL CABO KERETS. Segun anuncio de la Oficina hidrográfica de San Petersburgo, en una torre octagonal y de madera, que se está construyendo en 65º 27' latitud N. y 45º 57' 33" longitud E. cerca del cabo Kerets, y en la punta más saliente de la costa de Zimni, se piensa encender á la mayor brevedad una luz que será de aparato dióptrico de 2.º orden; dará probablemente destee-

llos blancos de 30 en 30 segundos, y estará á 128 metros sobre el nivel del mar.

Aunque probablemente se encenderá durante el verano, por otro aviso se dará á conocer la fecha exacta en que se haya encendido.

**OCEANO ÍNDICO.**

**Costa S. de Australia.**

FARO FLOTANTE DE AUGUSTA. Segun anuncio del Gobierno de la Australia meridional, el faro flotante de la cabeza septentrional del banco del Este, inmediato al puerto de Augusta, golfo de Spencer, se halla por 16,4 metros de agua á bajamar, á dos millas al NO. de dicha cabeza, y en 33º 3' 15" latitud S. y 143º 58' 49" longitud E.; y es de luz fija blanca, que puede avistarse próximamente á distancia de 8 millas.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

**OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.**

**Canales de Patagonia (Brazo Ancho).**

BAJO DEL AMETHYST. El buque de guerra inglés *Amethyst*, al mando del Capitan Chadfield, varó y estuvo tres horas varado en un bajo situado á cuatro cables al N. de la punta septentrional de la isla Saumarez, enfrente de Stonehill, ó sea entre la gran isla Wellington y la costa firme de Patagonia, y próximamente por 49º 25' latitud S. y 68º 44' longitud O.

Dicho bajo, que es de fango, tiene unos tres cables de diámetro con 3 á 4,4 metros de agua encima; forma con la isla un canalizo de 25 metros de profundidad; descubre algun sargazo á bajamar, y ofrece de 37 á 55 metros de agua sobre su cantil exterior.

Cartas números 139 A, 471, 534 y 605 de la seccion I; y 257 de la VII.

Madrid 29 de Junio de 1878.—FRANCISCO CHACON.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 11 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
81	322	3.121 á 3.220
82	234	2.331 2.340
83	52	511 520
84	23	221 230
85	179	1.781 1.790
86	62	611 620
87	302	3.011 3.020
88	58	571 580
89	77	761 770
90	343	3.421 3.430
91	303	3.021 3.030
92	88	871 880
93	220	2.191 2.200
94	312	3.111 3.120
95	156	1.551 1.560
96	94	931 940
97	27	261 270
98	337	3.361 3.370
99	252	2.511 2.520
100	257	2.561 2.570
101	204	2.031 2.040
102	135	1.341 1.350
103	175	1.741 1.750
104	301	3.001 3.010
105	144	1.431 1.440
106	67	661 670
107	242	2.411 2.420
108	36	351 360
109	225	2.241 2.250
110	279	2.781 2.790
111	334	3.331 3.340
112	20	191 200
113	46	451 460
114	141	1.401 1.410
115	273	2.721 2.730
116	18	171 180
117	191	1.901 1.910
118	332	3.311 3.320
119	295	2.941 2.950
120	39	381 390
121	298	2.971 2.980
122	342	3.411 3.420
123	282	2.811 2.820
124	36	351 360
125	6	51 60
126	340	3.391 3.400
127	148	1.471 1.480
128	211	2.101 2.110
129	248	2.471 2.480
130	333	3.321 3.330
131	269	2.681 2.690
132	115	1.141 1.150
133	16	151 160
134	34	331 340
135	86	851 860
136	259	2.581 2.590
137	113	1.121 1.130
138	90	891 900
139	171	1.701 1.710
140	255	2.541 2.550

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 11 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueran admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril de 1878.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Cambio.	
184	D. Estéban del Castellar.....	300	91	273
60	D. José Vazquez....	1.101'99	91	1.002'26
706	D. Juan de San Vicente.....	1.440	91	1.037'40
707	El mismo.....	1.656	91	1.506'96
1.259	D. Ambrosio Gomez.	2.260	91	2.056'00
1.264	D. Bruno Zaldo....	2.346	91	1.134'86
279	D. Marcelino del Arco	2.440	91	2.220'40
470	D. Pedro de la Quintana.....	2.688	91	2.446'08
366	D. Julian de Arana..	3.054	91	2.779'44
803	Doña María Zaldivar	3.675	91	3.344'25
1.066	D. Salvador de Osuna	4.000	91	3.640
663	D. Santos Jalvo....	4.560	91	4.149'60
402	D. Juan A. de Abajo.	4.577	91	4.163'07
708	D. Juan de San Vicente.....	4.710	91	4.313'40
306	D. Florencio de la Llata.....	5.054	91	4.599'44
217	D. José G. de la Cuesta	6.400	91	5.905'90
637	D. Donato Navarrete	7.239'50	91	6.633'44
485	D. Estéban del Castellar.....	9.100	91	8.281
22	D. Pedro G. Gonzalez	9.196	91	8.368'36
423	D. Luis Valle.....	10.075	91	9.168'25
472	D. Pedro de la Quintana.....	10.120	91	9.209'20
1.016	D. Enrique Palo-Mino	11.197'50	91	10.189'72
147	D. Felipe de la P. Diez	15.422'50	91	14.034'47
1.072	D. Jerónimo Martínez	16.245'87	91	14.783'74

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1878:

Bola núm. 41 de sorteo, facturas números 351 al 360 de señalamiento.

Idem núm. 42 de id., facturas números 601 al 603 de señalamiento.

Idem núm. 43 de id., facturas números 381 al 390 de señalamiento.

Idem núm. 44 de id., facturas números 401 al 410 de señalamiento.

Idem núm. 45 de id., facturas números 571 al 580 de señalamiento.

Idem núm. 46 de id., facturas números 271 al 280 de señalamiento.

Idem núm. 47 de id., facturas números 361 al 370 de señalamiento.

Idem núm. 48 de id., facturas números 311 al 320 de señalamiento.

Idem núm. 49 de id., facturas números 321 al 330 de señalamiento.

Idem núm. 50 de id., facturas números 501 al 510 de señalamiento.

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 13 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas números 1.968 al 1.998 de señalamiento.

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

#### Tesoreria Central de Hacienda pública.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público en el expediente gubernativo instruido en averiguacion de la sustraccion y pago de una carta de pago ilegítima de 6.000 pesetas, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Leon y Hortolano, Auxiliar que fué de esta Tesoreria hasta el 5 de Octubre de 1873, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, se presente en esta Tesoreria Central para con su denuncia liquidar los intereses legales de la misma durante los dias que estuvieron distraidos de su legitima aplicacion; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1878.—Francisco de Goicoechea.

#### Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El dia 8 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, se celebrará en esta Fábrica subasta pública oral para contratar el servicio de la recomposicion de cajones de pino que devuelven vacios la Administracion económica de esta provincia, para aplicarse nuevamente el envase de diferentes labores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la portería de este establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Julio de 1878.—El Administrador-Jefe, Francisco Rentero.

#### Banco de España.

Desde el miércoles 10 de Julio se satisfarán por este Establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio último de los resguardos al portador de la Caja general de Depósitos consignados en este Banco.

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 23 de Marzo pró-

ximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasacion, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.*

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el dia 15 de Julio próximo á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrita nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11.º Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Baron de Córtes.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas, y á satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología general con su clinica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y Clinica médica, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan soli-

licitar en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo hará tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología general con su clinica y Anatomía patológica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

##### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de empalme entre la estacion de Guillearey y Matagorras, en la carretera del ferrocarril de Orense á Vigo á Ramallosa, por su presupuesto de contrata de 33.601'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1871 esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo comprendido entre Alcudia y el Puerto, de la carretera de segundo orden de Palma al Puerto de Alcudia (Baleares), bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 21.373 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en

ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Diciembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Sagüés, en la carretera de Biescas á Panticosa, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 39.114 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Banco Español Filipino.**

Estado de las cuentas en 30 de Abril de 1878.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
441	Casa del Banco: su valor actual.....	13.111
442	Menaje: su valor en la actualidad....	1.409'24
444	Préstamos sobre alhajas: 10 pagarés en cartera.....	42.184
445	Idem sobre fincas: por tres escrituras.....	33.700
446	Idem sobre buques: por seis id.....	72.000
449	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
450	Sres. Zulueta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 45'4.....	20'31
451	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	279'67
452	Barco de España en Madrid.....	88'04
453	Alhajas: valor de un depósito.....	1.558
468	Gastos: desde 1.º de Enero.....	4.039'39
470	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	23.079'66
479	Pagarés descontados: 166 pagarés en cartera.....	847.667'38
482	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	4.914.906'73
		<b>2.954.935'29</b>
	<b>CUENTAS ACREEDORAS.</b>	
155	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
156	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
159	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	21.845'29
160	Depósitos: 124 con.....	419.061'84
162	Libramientos aceptados: 15 por valor de.....	41.623'87
164	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 47.º dividendo.....	894'33
165	Gastos de administración: pendientes.....	13'34
166	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
167	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.....	12'43
169	48.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	714
176	Billetes en caja: 13.248, su valor.....	284.045
177	Idem en circulación: 6.252, su valor.....	341.955
180	Cuentas corrientes: 233 con.....	4.484.765'33
		<b>2.954.935'29</b>

Manila 30 de Abril de 1878.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V. B.—El Director de turno, José J. de Iachaneta.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Julio.

- Núm. 120 Eduardo Vial.—Toledo.
- 121 Francisco Daganzo.—Molar.
- 122 Josefa Antonia Martín.—Clavijo.
- 123 J. Alonso Rodríguez.—Palencia.

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

**Secretaría de cámara y gobierno del Obispado de Cádiz.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, se ha señalado el día 30 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo de Santa María la Coronada de Jimena, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 22.465 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo del año próximo pasado, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 4.108 pesetas 23 céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Cádiz 8 de Julio de 1878.—Manuel María Borichy, Gobernador eclesiástico.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. X—54

**Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.**

Debiendo celebrarse á los tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia, en la de Granada y en la Maestranza de Sevilla para la adquisición de un millón de kilogramos de sauce blanco que han de ser entregados en los almacenes del taller de salitres del primer establecimiento mencionado, al precio máximo de 7 pesetas cada 100 kilogramos, pudiendo hacerse proposición por una parte del acopio con tal que no baje de 20.000 kilogramos de dicho artículo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de los establecimientos mencionados á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto modelo.

Murcia 4 de Julio de 1878.—Por acuerdo de la Junta económica, Enrique Cárles.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm. .... (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de un millón de kilogramos de sauce blanco con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de..... (tantos kilogramos) al precio de..... (tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada 100 kilogramos de la madera expresada, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Fuensalida.**

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Pascual Sanchez Vayuela, núm. 28, hijo de Marcial y Jacoba, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo último, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley vigente, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á la misma, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones que son consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente á mi Autoridad; apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del país, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y remisión á esta Municipalidad del mencionado prófugo, cuyas señas personales no se expresan por ignorarlas, á causa de que desde edad de once años se halla ausente de esta población.

Fuensalida 6 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Martín Caro.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Badajoz.**

D. Jose Fernandez y Diaz Moro, Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitania general de Extremadura.

Habiéndose ausentado del castillo de San Cristóbal, correspondiente á esta plaza, encontrándose de guardia en él, y al parecer escalando su muralla, la noche del 4 del mes que cursa, de doce á dos de ella, el soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, Francisco Rodriguez Gonzalez, natural de la aldea de San Benito, partido de Olivenza, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el mencionado delito, siendo además desertor de segunda vez, indultado de la primera;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado soldado, señalándole la guardia del principal, situada en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Badajoz 30 de Junio de 1878.—José Fernandez y Diaz Moro.

**Ciudad-Real.**

D. Antonio Ramirez Bustos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Ciudad-Real, núm. 30, Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta provincia, etc.

Resultando cargos contra Angel Mateo de la Rubia, natural de Luciana, de esta provincia, de 30 años de edad, en la causa que instruyo con motivo del secuestro de Rufo Val, vecino de la Cañada, ocurrido la noche del 17 al 18 de Mayo último, é ignorándose su paradero;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Angel Mateo de la Rubia para que se presente en esta Fiscalía de mi cargo, sita en el piso principal de la casa conocida por Antigua Tesorería, calle de Caballeros, ó en la cárcel de esta capital, dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto, á fin de que dé sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por este Consejo de guerra.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto. Ciudad-Real 27 de Junio de 1878.—Antonio Ramirez.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Pedro Gonzalez.

**Valladolid.**

D. José Paredes y Varela, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, número 46, y Fiscal nombrado en la causa que se sigue al soldado de dicho batallón Pedro Alvarez Carbajal por el delito de exceso de licencia.

Ignorándose el paradero de dicho soldado, se le cita por tercera vez y término de 10 días, que deberán contarse desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, para que se presente en el expresado cuerpo, residente en Valladolid, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que me hallo instruyendo.

Suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura y remisión á este cuerpo del indicado soldado, por contribuir así á la recta y pronta administración de justicia.

Valladolid 26 de Junio de 1878.—El Capitan, Teniente fiscal, José Paredes.

**Zaragoza.**

D. Isidro Bustos Caymo, Teniente, Alférez fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Baldomero Vila Caberal, á quien estoy procesando por el delito de desertion, cometido en esta plaza el día 6 del corriente mes y año;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Baldomero Vila Caberal, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Zaragoza á 23 de Junio de 1878.—Isidoro Bustos Caymo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Miguel Anglés.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Barcelona.—Afueras.**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez del distrito de las Afueras de esta ciudad en méritos del expediente promovido por Doña Mariana Masiá y Vilallonga, para que se declare haberse deferido á su favor la herencia de su padre Juan Masiá y Durán, fallecido en Lloret de Mar en 6 de Junio de 1844, se cita y emplaza á los herederos instituidos por el referido Don Juan Masiá en su testamento otorgado por ante D. Francisco Roig, Notario de Blanes, á 3 de Noviembre de 1831, D. Juan, D. Ramon, D. José y D. Roman Masiá y Vilallonga ó á sus legítimos herederos, para que comparezcan en méritos de dicho expediente dentro del término de 30 días; pues de lo contrario les parará perjuicio.

Dado en Barcelona á 1.º de Julio de 1878.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrés, Escribano.

Y para que conste, libro el presente para ser insertado en la GACETA DE MADRID, en la ciudad de Barcelona á 2 de Julio de 1878.—Francisco Maspons Labrés, Escribano. X—56

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se anuncia al público la declaración en concurso necesario de D. José de Castro Palomino, vecino de esta población; y se llama á los acreedores á fin de que se presenten dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos.

Jerez 4 de Julio de 1878.—Hipólito Abela y Echarri.

—P

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que sigue el Excmo. Sr. Duque de Santofia contra D. José Ruiz de Quevedo y la Sociedad A. Miranda é Hijo sobre pago de más de 10 millones de reales, se saca á la venta en subasta pública el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, existente en el ex-convento de las Salesas, una casa-palacio con sus jardines, accesorios y dependencias, embargada á los Sres. Miranda, situada en el paseo de la Castellana, señalada con el núm. 4, que forma un polígono irregular de siete lados, con el área de 13.812 metros cuadrados y 83 centímetros, equivalentes á 177.914 piés cuadrados y 50 centésimas de pié: linda Oeste paseo de la Castellana; Este la calle de Serrano; Norte la posesion de D. Francisco Maroto, y Sur la de D. Andrés Bruguera; que ha sido tasada por los Arquitectos de la Academia D. Antonio Ruiz Salas y D. Enrique María Repullés y

Vargas en la cantidad de 2 millones de pesetas, ó sean 8 millones de reales, por que sale á la subasta, á rebajar cargas; advirtiéndose que para tomar parte en ella es indispensable que el licitador consigne previamente en la mesa del Juzgado el 4 por 100 del precio de tasación; hallándose los autos de manifiesto en mi Escribanía todas las horas y días hábiles hasta el señalado para el remate, con objeto de que se instruyan de los mismos cuantas personas se quieran interesar en la subasta.

Madrid 9 de Julio de 1878.—El Juez, Rafael Solís Liébana.—El actuario, Pablo Gargantiel. X-58

**Madrid.—Palacio.**

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se convoca á junta á los acreedores de D. Francisco Aguado y Aguado para tratar del convenio solicitado por este en los autos de concurso voluntario de acreedores; cuya junta tendrá lugar el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, situada en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que los acreedores se presentarán con los títulos que justifiquen sus créditos.

Madrid 8 de Julio de 1878.—V. B.—El Juez, Molina.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. X-53

**Madrid.—Universidad.**

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal del distrito de la Universidad, interino de primera instancia del mismo.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de las casas números 41, 43 y 45, que forman una sola finca, números 27, 28 y 29 antiguos de la calle de la Comadre, manzana 50, tercer cuartel hipotecario, y han sido retasadas en la cantidad de 38.250 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Julio actual, á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como de no haber postores á las tres fincas juntas, se subastarán cada una de por sí, bajo el tipo de 15.200 pesetas la núm. 41, 13.250 por la núm. 43, y 10.300 pesetas por la número 45; admitiéndose posturas á cada una por las dos terceras partes del valor que respectivamente se les ha dado; y para optar al remate se han de consignar 1.000 pesetas en la mesa del Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1878.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de S. S., y per mi compañero Don Juan Vivó, Eusebio Cereceda. X-57

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco de Fomento y de Ultramar, en liquidación.**

Los individuos de la Junta liquidadora que suscriben convocan á junta general extraordinaria de accionistas para dar cuenta del informe emitido por la Comisión investigadora que se nombró en la reunión celebrada el 5 de Junio último.

La junta tendrá lugar el miércoles 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, en los salones de Capellanes, casa núm. 40.

Madrid 9 de Julio de 1878.—Simeon Tornos.—Berna. do de las Bárcenas. X-55-3

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 8.	Día 9.
Renta perpétua al 3 por 100.....	43'30	43'30-32 42-30
pequeños.....	43'35	43'27 42-35
Idem id. exterior.....	15 0/0	15 0/0
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	28'50	28'65
pequeños.....	28'75	28'75
Idem id. id., exterior.....	28'60	28'60
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	400'50	400'65
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	78'50	78'50
no publicado.....	79'25	79'25
en cantidades pequeñas.....	78'75-79'25	78'75-79'25
no publicado.....	80 0/0	80 0/0
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	85 0/0	85 0/0-85'50
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100.....	100 0/0	100 0/0
Idem id. al 6 por 100.....	90'50	90'50-91 0/0
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	94'50	94'50
en cantidades pequeñas.....	94'60-35	94'60-35
Idem id. id., exterior.....	94'75	94'70-66-75
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	93'40	93'50-40-45
no publicado.....	93'25-40	93'25-40
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	105 0/0	105 0/0
Obligaciones del mismo.....	93'50	93'50
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 31 de Agosto de 1854, de 2.000 rs.....	48 0/0	48 0/0
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	40 0/0	40 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	26'05	25'95-26 0/0
no publicado.....	26 0/0	26 0/0
Acciones del Banco de España.....	223'25	223 0/0
no publicado.....	223'25-50	223'25-50
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	79 0/0	79 0/0 d.
Obligaciones de la misma, interés 3 por 100 anual.....	61'50	61'50 d.
Idem del Timbre, 3 por 100 interés anual.....	43 0/0	43 0/0
no publicado.....	43 0/0	43 0/0

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete....	4/8	Logroño....	4/8
Alicante....	3/8	Lorca.....	par.
Alicante....	4/4	Lugo.....	3/8
Almería....	4/8	Málaga....	4/8
Avila.....	par.	Murcia....	4/4
Badajoz....	4/8	Orense....	par.
Barcelona....	4/8	Oviedo....	4/2
Béjar.....	par.	Palencia....	3/8
Bilbao....	5/8	Palma Mall.	4/2 p.
Burgos....	par.	Pamplona..	4/4
Cáceres....	4/8	Pontevedra.	4/4
Cádiz.....	4/4	Reus.....	3/8
Cartagena..	3/8	Salamanca..	par d.
Castellón..	par.	S. Sebastian.	3/4 p.
Ciudad-Real.	par.	Santander..	3/8
Córdoba....	4/4	Sta. Cruz Tfe.	4/2
Coruña....	3/4	Santiago....	4/2
Cuenca.....	4/2	Segovia....	4/8 p.
Ferrol.....	5/8	Sevilla.....	4/2
Gerona....	3/8	Soria.....	par.
Gijón.....	4/2	Tarragona..	3/8
Granada....	4/4	Teruel.....	4/4
Guadalajara.	4/8	Toledo....	4/8
Haro.....	4/4	Tudela....	4/4
Huelva....	3/4	Valencia....	3/8
Huesca....	4/8	Valladolid..	4/2
Jaén.....	par.	Vigo.....	4/8
Jerez Front.	5/8	Vitoria....	4/2
Leon.....	3/8	Zamora....	par.
Lérida....	4/8	Zaragoza....	4/2
Linares....	par.		

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 8 DE JULIO.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior... á 44 1/4.
	3 por 100 interior... á 32.
	2 por 100 amortizable á 32.
Fondos franceses.....	3 por 100..... á 76'95.
	5 por 100..... á 415'40.
Consolidados ingleses.....	á 96 3/4.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'45.  
París, á 3 días vista, franc. 5'04 d.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO.			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	707'36	16'2	12'2	N. E....	Viento. Nuboso.
9 de la m.	708 34	20'9	15'0	N. E....	Idem. Idem.
12 del día	708'65	21'4	15'6	N. ....	Vto. fte. Cubierto.
3 de la t.	707'81	23'6	15'9	N. E....	Viento. Nuboso.
6 de la t.	707'93	23'0	14'8	N. E....	Vto. fte. Cubierto.
9 de la n.	708'99	18'2	13'8	N. E....	Viento. As. nubes.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		25'0			
Idem mínima de id.....		14'3			
Diferencia.....		10'7			
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra.....		33'5			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		57'0			
Diferencia.....		23'5			
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....		0'6			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Julio de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centísimos.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.	20'2	N. ....	Brisa ..	Casi cub.º	»	
Bilbao.....	765'6	18'4	N. O....	Idem ..	Lluvia ..	Bella.
Oviedo....	766 3	17'8	N. ....	Idem ..	Llovizna.	»
Coruña (7 h.)	767'3	21'0	N. E....	Viento.	Nuboso.	Rizada.
Santiago....	768'4	18'7	N. E....	Brisa ..	Idem ..	»
Oporto.....	756'4	23'8	N. N. E.	Viento.	Despejado.	Bella.
Lisboa....	762'6	26'1	N. E....	V.º fte.	Idem ..	Agitada
Badajoz....	762'9	26'9	N. ....	Viento.	Idem ..	»
S. Fern. (7 h.)	759'7	23'9	E. S. E.	V.º fte.	Casi desp.º	Tranq.º
Sevilla....	758'6	28'0	E. ....	Viento.	Despejado.	»
Tarifa....	760'7	26'6	E. ....	Idem ..	Idem ..	P. oleaj.
Granada....	763'2	23'6	O. ....	Brisa ..	Casi desp.º	»
Cartagena..	760'3	22'7	N. ....	Idem ..	Nuboso ..	Rizada.
Alicante....	762'4	22'9	S. O....	Idem ..	Idem ..	»
Murcia....	763'8	22'6	N. O....	Idem ..	Idem ..	»
Valencia....	762'7	21'2	O. ....	Idem ..	Cubierto.	Tranq.º
Barcelona..	761'9	14'5	N. ....	Idem ..	Idem ..	»
Teruel.....	760'6	21'4	N. O....	Calma.	Idem ..	»
Zaragoza..	762'1	16'1	N. E....	Viento.	Nuboso ..	»
Soria.....	765'5	17'4	E. ....	Idem ..	Idem ..	»
Burgos....	763'5	26'6	N. E....	Idem ..	Idem ..	»
Valladolid.	765'4	18'9	N. N. O.	Brisa ..	Cubierto.	»
Salamanca..	762'4	22'1	E. ....	V.º fte.	Despejado.	»
Madrid....	764'7	17'0	N. N. E.	Brisa ..	Nuboso ..	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca y Zaragoza.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'50 á 4'55 pesetas la arroba, y á 4'24 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'32 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo.

Tocino añejo, de 4'75 á 20 pesetas la arroba; de 4 á 2 pesetas la libra, y de 1'47 á 4'34 el kilogramo.  
Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.  
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.  
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.  
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.  
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.  
Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.  
Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
Jabón, de 14 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo.  
Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'41 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo.  
Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'80 el decalitro.  
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.  
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.  
Trigo, precio medio, á 14'50 pesetas la fanega, y á 26'24 el hectólitro.  
Cebada, precio medio, á 6'21 pesetas la fanega, y á 11'24 el hectólitro.  
Idem nueva, precio medio, de 5 á 5'25 pesetas la fanega, y de 9'05 á 9'50 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 443.—Carneros, 754.—Terneros, 42.—Total, 939.  
Su peso en libras... 79.508.—Idem en kilogramos... 36.521.

**Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.**

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo.....	5.500'43	Fábricas de cervezas: segunda quincena.	»
Segovia.....	4.545'11	Fósforos encabezados.	»
Norte.....	7.803'28	Fabrica de gas, cok y residuos.	»
Bilbao.....	2.420'28	Mataderos.....	9.942'10
Aragón.....	1.649'47	TOTAL.....	52.407'57
Valencia.....	5.048'46		
Mediodía.....	18.470'20		
Correos.....	57'54		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Julio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

MADRID.—Hemos recibido el último número de la interesante Revista la *Gaceta Financiera*, que ha alcanzado gran reputación entre los hombres de negocios en el tiempo que lleva de publicación en esta Corte.

El sumario de dicho número es como sigue: Liga de contribuyentes de Madrid.—Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Minas y fundiciones de Santander y Quirós.—Comisiones parlamentarias.—La Hacienda húngara.—Sorteo de amortizables.—Los caminos de hierro del Estado.—Banco Hipotecario de España.—Banco de Castilla.—Banco de España.—Compañía general española de tramvías.—Guía del accionista.—Revista financiera.—Anuncios.—Cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.  
En las oficinas de la *Gaceta Financiera*, Plaza de Santa Ana, núm. 7, principal izquierda, se admiten suscripciones y anuncios, de once de la mañana á seis de la tarde.

Con una notable concurrencia se verificó anteanoche en el Circo de Price el nuevo espectáculo titulado *La feria de Hong-Kong*, en el que obtuvieron todos los artistas grandes aplausos. Los cuadros son buenos y están presentados con lujoso aparato.

**ANUNCIOS.**

**LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22** de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

**SANTOS DEL DIA.**

*Santas Amalia, Rufina, Segunda y Felicitas, mártires.*  
Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

**ESPECTÁCULOS.**

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—De tal palo, tal astilla.—Baile.—Las ferias.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El yerno del señor Manzano.—El Conde Patricio.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El último paraguas.—Por un anuncio!

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la cual tomará parte la célebre gimnasta americana Miss Sanyeah, y tendrá lugar la segunda representación del grande espectáculo denominado *Las ferias de Hong-Kong*.